

OF. ORD N° 1035 /

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de información N° AX001T0000254, de fecha 7 de febrero de 2017.

SANTIAGO, 07 MAR 2017.

A : SR. PABLO MATUS BARNERT

DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "Junto con saludarle cordialmente requiero la siguiente información:

- Sentencias de causas en que un Alcalde haya sido demandado por haber finiquitado a un funcionario de una Corporación Municipal habiendo requerido acuerdo del Directorio de dicha corporación para dicha acción, pero habiendo omitido dicho acuerdo.

- De no existir sentencias en causas de la naturaleza indicada, solicito los datos (indicación del tribunal, Rol, individualización de las partes,) de causas de dicha naturaleza que se hayan tramitado o se estén tramitando en la actualidad.

Saluda atentamente Pablo Matus Barnert."

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no contamos con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada, ya que se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley N° 20.285, y en el artículo 7° N° 1, letra c), del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales establecen la reserva de la información: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos

administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

El artículo 7° N° 1, letra c), del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: “Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

Conforme a lo señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico, no cuenta con información que contenga los datos requeridos de la manera desagregada según usted pide en su solicitud. En este sentido, se hace necesario señalar a usted que este Servicio cuenta en su página web www.cde.cl en el link “INDICADORES Y ESTADISTICAS” con toda la información estadística, que como órgano público le es exigida.

Para poder dar respuesta a solicitudes como la planteada, el Consejo de Defensa del Estado debe recurrir al único sistema que contiene la información relativa a los asuntos judiciales y extrajudiciales existentes en el Servicio, el llamado “Sistema de Gestión de Causas” (en adelante, SGC).

El SGC es una herramienta de trabajo para los abogados y funcionarios del Consejo, pero que no está diseñado para los efectos de obtener información bajo los distintos términos empleados por los requirentes en las solicitudes de acceso a la información pública en conformidad a la Ley N° 20.285, en la medida que es un sistema de gestión interna cuyos descriptores no siempre coinciden con los términos expuestos por los solicitantes en sus requerimientos. En consecuencia, con nuestro SGC no es factible buscar y encontrar automáticamente las sentencias por Ud. solicitadas, toda vez que no contamos con parámetros de búsqueda para dichos efectos ni para obtener la información de la manera desagregada en que Ud. lo ha requerido.

La obtención de la información solicitada implicaría, por tanto, la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni está comprendido dentro de la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente en algún soporte (papel,

informático u otro). Como ya se ha señalado, dicha búsqueda y sistematización no es posible efectuarla con nuestro actual SGC y solo podría realizarse mediante la búsqueda manual de información en cada Procuraduría Fiscal, lo que importaría destinar a un gran número de funcionarios por una cantidad muy extensa de días (superior a 50 días hábiles) de manera exclusiva y revisando causa por causa para poder obtener información inequívoca, lo que este Servicio no está en condiciones de realizar sin abandonar las funciones que la ley le ha entregado. Por tales razones, y la causal de reserva invocada, no es factible entregar la información solicitada.

Se hace presente que este oficio le será enviado por correo electrónico en formato PDF, toda vez que la firma del mismo es incompatible con su entrega en formato Word, como Ud. lo había solicitado en su requerimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRESIDENTE
CHILE
Presidente
Consejo de Defensa del Estado

MVC/bvr

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes